



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXIII - 52 páginas

Nº 4426

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de Gestión  
Humana y Servicio a la  
Ciudadanía**

Coordinación  
**Archivo Central  
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,  
Enero 23 de 2017**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1383 DE 2016 (SEPTIEMBRE 1) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	2	FIRST AMENDMENT AGREEMENT TO U.S.\$1,000,000,000 CREDIT AGREEMENT	23
DECRETO 1437 DE 2016 (SEPTIEMBRE 12) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	4	RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2017 (11 de enero) <i>Por medio de la cual se aclara la Resolución 5171 del 26 de diciembre de 2016</i>	27
DECRETO 1448 DE 2016 (SEPTIEMBRE 14) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	5	RESOLUCIÓN NÚMERO 58 DE 2017 (Enero 17) <i>Por medio de la cual se modifica el sentido vial de las calles 15sur y 16Asur entre la vía de servicio de la Avenida Regional y la carrera 48 Las Vegas.</i>	28
DECRETO 1460 DE 2016 (SEPTIEMBRE 16) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	7	RESOLUCIÓN NÚMERO 000439 (17 de enero de 2017) <i>Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo.</i>	29
DECRETO 1468 DE 2016 (SEPTIEMBRE 20) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	10	SECRETARIA DE MOVILIDAD RESOLUCIÓN 5050 DE 2016 (Noviembre 24) <i>Por medio de la cual se regula la actividad de cargue y descargue en el Corregimiento de San Cristóbal, el corredor de la calle 63 entre carreras 128 y 131</i>	36
DECRETO 1473 DE 2016 (SEPTIEMBRE 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	11	DECRETO 003 DE 2017 (Enero 17 de 2017) 38 <i>Por medio del cual se fija el descuento por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2017</i>	38
DECRETO 1482 DE 2016 (SEPTIEMBRE 22) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	13	RESOLUCIÓN NÚMERO 20 DE 2017 (Enero 05) <i>Por medio de la cual se modifica la resolución 4895 de 2016 "Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 25-Tranversal Superior entre las calle 10 y 10D"</i>	39
DECRETO 1490 DE 2016 (SEPTIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	15	RESOLUCION SH17- 010 SECRETARIA DE HACIENDA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS MUNICIPIO DE MEDELLÍN <i>Por Medio De La Cual, Se Actualizan Las Tarifas A Favor Del Municipio De Medellin, Para La Vigencia 2017, Por La Informacion Y Certificaciones Que Se Genera En La Secretaria De Hacienda Municipal, Subsecretaría De Catastro Adscrita A La Secretaría De Gestión Y Control Territorial – Subsecretario De Gestión De Bienes Adscrita A La Secretaría De Suministros Y Servicios Del Municipio De Medellín</i>	41
DECRETO 1492 DE 2016 (SEPTIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	16		
DECRETO 1495 DE 2016 (SEPTIEMBRE 26 ) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	18		
DECRETO 1505 DE 2016 (SEPTIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	20		
DECRETO 1534 DE 2016 (SEPTIEMBRE 29) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	21		

## DECRETO 1383 DE 2016

(SEPTIEMBRE 1)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numerales 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600449474

recibido en la Unidad de Presupuesto el 1 de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$342.486.897) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600066955 y 4600066957 de 2016 celebrados con la Secretaria de Medio Ambiente.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de los contratos interadministrativos números 4600066955 y 201600066957 de 2016 celebrados con la Secretaria de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO		
FUNCIONAMIENTO		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO		
<b>INGRESOS</b>		
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín		
931000116 90600000 91231 00000.00000.0001 9000000	342.486.897	
<b>GASTOS</b>		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS		
931000116 90600000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		182.033.663
OTROS GASTOS GENERALES		
931000116 90600000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		160.453.234
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>	<b>342.486.897</b>	<b>342.486.897</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1437 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 12)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600468969 recibido en

la Unidad de Presupuesto el 12 de SEPTIEMBRE DE 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$177.315.242) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600066513 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600066513 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	177.315.242	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		164.180.780
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		13.134.462
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>177.315.242</b>	<b>177.315.242</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1448 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 14)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 y 115 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

A) Que el Numeral 114 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales; se podrán hacer

mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Concejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos”.

B) Que el Numeral 115 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades”.

C) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, mediante oficio con radicado número 201600432848 y alcance con radicado número 201600436943 solicitó traslado del agregado de Funcionamiento al agregado de Inversión, por valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado número 201600450451 recibida en la Unidad de Presupuesto el 14 de septiembre de 2016, conceptuó favorablemente el traslado en el Instituto Tecnológico Metropolitano en el agregado de Inversión para la presente vigencia.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la Jefe de la Oficina del Departamento Financiero y Comercial del Instituto Tecnológico Metropolitano, certifica que los recursos para ser trasladados al agregado de inversión en la presente vigencia existen en el agregado de funcionamiento.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar el siguiente traslado en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					CONTRACREDITO	CRÉDITO
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
<b>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000	160.000.000	
<b>INVERSIÓN</b>						
Dotación de TIC para el ITM						
931000116	90600000	923360211	07005.53607.0008	9090002	160.000.000	
<b>TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>160.000.000</b>	<b>160.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1460 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 16)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones,

ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual;

y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600481936 recibido en la Unidad de Presupuesto el 16 de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (\$473.624.225) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600067179 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600067179 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que en el Numeral 18 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de los recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo”.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	473.624.225	
<b>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		438.540.949
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		35.083.276
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>473.624.225</b>	<b>473.624.225</b>



**ARTÍCULO 2.** Corrijase los Decretos 1417 y 1435 del 2016 en lo correspondiente a la numeración así:

**Dice**

**DECRETO 1417 DE 2015**

**(SEPTIEMBRE 8)**

**DECRETO 1435 DE 2015**

**(SEPTIEMBRE 12)**

**Debe decir**

**DECRETO 1417 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 8)**

**DECRETO 1435 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 12)**

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## DECRETO 1468 DE 2016

(SEPTIEMBRE 20)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600487979 recibido en la Unidad de Presupuesto el 20

de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$687.557.616) recursos provenientes del contrato interadministrativo números 4600067024 de 2016 celebrado con la Secretaria Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600067024 de 2016 celebrado con la Secretaria Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	687.557.616	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		349.209.222
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		338.348.394
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>687.557.616</b>	<b>687.557.616</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1473 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 21)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante

Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600491075 recibido en la Unidad de Presupuesto el 21 de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS TREINTAY CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$334.738.730) recursos provenientes del otrosí número 4 adición 1 - modificación 3 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del otrosí número 4 adición 1 - modificación 3 al contrato interadministrativo número 4600064080 de 2016 celebrado con la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	334.738.730	
<b>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		309.943.268
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		24.795.462
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>334.738.730</b>	<b>334.738.730</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

## **DECRETO 1482 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 22)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### **EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### **CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica “Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que el Establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER, mediante oficio con radicado números 201600462239, solicitó la incorporación al presupuesto del establecimiento público en el agregado de inversión la suma de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$821.792.608) recursos provenientes del Convenio interadministrativo número 143 de 2016 celebrado con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES.

E) Que el establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto de Deporte y Recreación INDER certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del Convenio de interadministrativo número 143 de 2016 celebrado con el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación,

mediante oficio del 21 de Septiembre de 2016 con radicado número 201600487093 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 22 de Septiembre de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER</b>						
<b>INGRESO</b>						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000	821.792.608	
<b>GASTO</b>						
Escuelas Populares del Deporte						
941000416	90500000	923460310	07008.54633.0099	9120325		821.792.608
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>821.792.608</b>	<b>821.792.608</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1490 DE 2016

(SEPTIEMBRE 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 y 115 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 114 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión de los Establecimientos Públicos, financiados con recursos propios o transferencias nacionales; se podrán hacer mediante Acto Administrativo del Gerente, la Junta o Concejo Directivo según sea el caso, siempre y cuando en los considerandos se establezca que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y proyectos"

B) Que el Numeral 115 del Artículo 4° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Todo traslado presupuestal entre agregados deberá hacerse mediante acuerdo y/o Decreto del Alcalde, según facultades".

C) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, mediante oficio con radicado número 201600394305 solicitó traslado del agregado de Deuda Pública al agregado de Inversión por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$8.417.527.630)

D) Que el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED hace parte del Presupuesto General del

Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

E) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

F) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

G) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado número 201600480371 recibida en la Unidad de Presupuesto el 26 de septiembre de 2016, conceptuó favorablemente el traslado para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED en el agregado de Inversión para la presente vigencia.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED, certifica que los recursos para ser trasladados en el agregado de inversión en la presente vigencia existen en el agregado de Deuda Pública.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar el siguiente traslado en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:}

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA PÚBLICA - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN				CONTRACREDITO	CRÉDITO	
INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN "ISVIMED"						
<b>DEUDA PÚBLICA</b>						
AMORTIZACIÓN ENTIDADES FINANCIERAS						
941000116	91400000	922404182139	00000.00000.0001	9000000	7.960.728.690	
INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS						
941000116	91400000	922404284142	00000.00000.0001	9000000	456.798.940	

DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
<b>INVERSIÓN</b>		
Asig subsidios y prom adq viv nueva Med		
941000116 91400000 923430620 14002.54321.0099 9120106		5.006.795.396
Mejora y leg viv interés soc en Medellín		
941000116 91400000 923430620 14002.54321.0099 9120104		3.410.732.234
<b>TOTAL TRASLADO AL PRESUPUESTO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>	<b>8.417.527.630</b>	<b>8.417.527.630</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1492 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.



C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600497909 recibido en la Unidad de Presupuesto el 26 de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.649.605.700) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600067360 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto,

es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600067360 de 2016 celebrado con la Secretaría de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.649.605.700	
<b>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		3.379.264.537
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		270.341.163
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>3.649.605.700</b>	<b>3.649.605.700</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1495 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 26 )**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

**CONSIDERANDO**

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600470234, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) recursos provenientes del acta número 1 del Convenio

Marco de Asociación número 585 de 2016, celebrado el Área Metropolitana del valle de Aburra.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del acta número 1 del Convenio Marco de Asociación número 585 de 2016, celebrado con el Área Metropolitana del valle de Aburra, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

G) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

H) Que la Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado número 201600492384 recibida en la Unidad de Presupuesto el 26 de septiembre de 2016, conceptuó favorablemente la adición en el agregado de inversión para el Instituto Tecnológico Metropolitano de la presente vigencia.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
<b>INGRESOS</b>						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000	1.500.000.000	
<b>GASTOS</b>						
Construcción Áreas Deportivas Etapa II						
941000416	90600000	923460111	07008.54601.0008	9160039		1.500.000.000
<b>TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>					<b>1.500.000.000</b>	<b>1.500.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CORREA**

Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 1505 DE 2016

(SEPTIEMBRE 26)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600498628, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$194.000.000) recursos provenientes del contrato de

Financiamiento de Recuperación Contingente N° FP44842-274-2016 celebrado entre la Fiduciaria la Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación fondo Francisco Jose de Caldas.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Instituto Tecnológico Metropolitano, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N° FP44842-274-2016 celebrado entre la Fiduciaria la Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación fondo Francisco Jose de Caldas, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO								
FUNCIONAMIENTO								
R.P-Convenios con otros entes públicos								
941000416	90600000	911312	00000.00000.0001	9000000		194.000.000		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS								
941000416	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000			66.053.670	
OTROS GASTOS GENERALES								
941000416	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000			127.946.330	
<b>TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN</b>							<b>194.000.000</b>	<b>194.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**DECRETO 1534 DE 2016**

**(SEPTIEMBRE 29)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante

Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600512133 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de Septiembre de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$137.898.209) recursos provenientes del otrosí, adición y ampliación 1 al contrato interadministrativo número 4600066871 de 2016 celebrado con la Secretaria Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del otrosí, adición y ampliación 1 al contrato interadministrativo número 4600066871 de 2016 celebrado con la Secretaria Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO 1.** Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</b>						
<b>FUNCIONAMIENTO</b>						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	137.898.209	
<b>REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS</b>						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		89.123.124
<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		48.775.085
<b>TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</b>					<b>137.898.209</b>	<b>137.898.209</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**FIRST AMENDMENT AGREEMENT TO  
U.S.\$1,000,000,000 CREDIT AGREEMENT**

FIRST AMENDMENT AGREEMENT TO U.S.\$1,000,000,000 CREDIT AGREEMENT, dated as of December 7, 2016 (this "Amendment"), among (i) EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., a public utility services company organized and existing under the laws of the Republic of Colombia, as borrower (the "Borrower") under the Credit Agreement (as defined below), (ii) each of the lenders identified under the caption "Lenders" on the signature pages hereof (each a "Lender" and, collectively, the "Lenders") and (iii) the Administrative Agent (as defined below).

WHEREAS, the Borrower, the Lenders and THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD., as administrative agent (in such capacity, the "Administrative Agent") entered into that certain U.S.\$1,000,000,000 Credit Agreement, dated as of December 29, 2015, (as amended, supplemented or otherwise modified from time to time, the "Credit Agreement"), and

WHEREAS, on September 9, 2016, the Borrower requested the Administrative Agent and the Lenders to agree to extend the Availability Period (as defined in the Credit Agreement) by four (4) additional months (hereinafter, the "Amendment Request") and the Lenders are willing to agree to the Amendment Request on the terms and subject to the conditions contained in this Agreement.

In consideration of the mutual covenants set forth in this Amendment, and for other good and valuable consideration, the receipt and sufficiency of which is hereby acknowledged, the undersigned agree as follows:

**SECTION 1.** Ratification; Capitalized Terms; Other Definitional Provisions.

(a) This Amendment is entered into in accordance with Section 11.06 of the Credit Agreement and constitutes an integral part of the Credit Agreement. Except as amended by the Amendment, the provisions of the Credit Agreement are in all respect ratified and confirmed and shall remain in full force and effect.

(b) Capitalized terms used and not otherwise defined herein shall for all purposes of this Amendment, including the preceding recitals, have the respective meanings specified therefor in the Credit Agreement. The principles of construction set forth in Section 1.02 of the Credit Agreement shall be incorporated herein mutatis mutandis.

**SECTION 2.** Amendment. Effective as of the date hereof (the "Amendment Effective Date"), subject to the receipt by the Administrative Agent of a true, correct and complete copy of this Amendment duly executed by the Borrower, the Administrative Agent and each Lender, the definition of "Availability Period" in Section 1.01 of the Credit Agreement is hereby amended and restated as follows:

“**Availability Period**” means the period from and including the Agreement Date to and including the earlier of (i) the 16-months anniversary of the date hereof and (ii) the date on which the Total Commitment is reduced to zero or otherwise terminated.”

SECTION 3. Representations and Warranties. The Borrower represents and warrants that (i) this Amendment has been duly authorized, executed and delivered by it and this Amendment and the Credit Agreement, as amended by this Amendment, constitute direct, general and unconditional obligations that are legal, valid and binding upon the Borrower and enforceable against the Borrower in accordance with their respective terms, subject to the limitations and qualifications set forth in Section 6.01 (e) of the Credit Agreement; (ii) as per Section 11.06 (a) of the Credit Agreement, the Ministry of Finance has granted its approval to the terms set forth in this Amendment and all other consents, licenses, permits, authorizations and approvals of, and exemptions by, any Governmental Authority that are necessary for the execution and delivery by the Borrower of this Amendment, and for the performance and observance by the Borrower of this Amendment and the Credit Agreement, as amended by this Amendment, have been obtained and are in full force and effect, (iii) as of the date hereof and after giving effect to this Amendment, no Potential Default or Event of Default will exist; and (iv) the representations and warranties contained in this Amendment and in the Loan Documents are true and correct in all material respects as if made on the date hereof and after giving effect to this Amendment; provided that representations and warranties qualified as to materiality shall be true and correct in all respects; provided, further that to the extent any representation and warranty specifically refers to a given date or period, such representation and warranty shall be true and correct in all material respects (or, if qualified as to materiality, true and correct in all respects) as of such date or for such period.

SECTION 4. Effect of Amendment; Miscellaneous.

(a) Except as expressly stated herein, this Amendment shall not by implication or otherwise limit, impair, constitute a waiver of or otherwise affect the rights and remedies of the Administrative Agent or any Lender under the Credit Agreement or any other Loan Document, and shall not alter, modify, amend or in any other way affect any of the terms, conditions, obligations, covenants or agreements contained in the Credit Agreement or provision of any Loan Document, all of which are ratified and affirmed in all respects and shall remain and continue in force and effect in accordance with their terms, and shall constitute and remain as the legal, valid, binding, and enforceable obligations of the Borrower, subject to the limitations and qualifications set forth in Section 6.01 (e) of the Credit Agreement. Without limiting the generality of the foregoing, the Borrower hereby confirms, ratifies and reaffirms its payment and other obligations, as applicable, under and subject to the terms of this Amendment and each other Loan Document to which it is a party, and acknowledges and agrees that all such payment and other obligations shall not be impaired or limited by the execution or effectiveness of this Amendment or any of the transactions contemplated hereby. Nothing HEREIN shall be deemed to entitle the Borrower to a consent to, or a waiver, amendment, modification or other change of, any of the terms, conditions, obligations, covenants or agreements contained in the Credit Agreement or any other Loan Document in similar or different circumstances.

(b) From and after the Amendment Effective Date, references in the Credit Agreement to 'this Agreement' (and indirect references such as "hereunder," "hereby," "herein" and "hereof", or words of like import referring to the Credit Agreement), and references in the Loan Documents to "the Credit Agreement" (and indirect references such as "hereunder," "hereby," "herein" and "hereof," or words of like import referring to the Credit Agreement) shall be deemed to be references to the Credit Agreement, as amended by this Amendment.

SECTION 5. Governing Law; Miscellaneous. THIS AMENDMENT AND THE RIGHTS AND OBLIGATIONS OF THE PARTIES UNDER THIS AMENDMENT SHALL BE GOVERNED BY, AND CONSTRUED AND INTERPRETED IN ACCORDANCE WITH, THE LAW OF THE STATE OF NEW YORK. The provisions of Sections 9.01 through 9.06 (inclusive) and Section 11.12 of the Credit Agreement shall be incorporated herein mutatis mutandis.

SECTION 6. Severability. Any provision of this Amendment which is prohibited or unenforceable in any jurisdiction shall, as to such jurisdiction, be ineffective to the extent of such prohibition or unenforceability without invalidating the remaining provisions hereof, and any such prohibition or unenforceability in any jurisdiction shall not invalidate or render unenforceable such provision in any other jurisdiction.

SECTION 7. Headings. The section headings used in this Amendment are for convenience of reference only and are not to affect the construction hereof or be taken into consideration in the interpretation hereof.

SECTION 8. Counterparts. This Amendment may be executed in any number of counterparts and by the different parties hereto on separate counterparts, each of which, when executed and delivered, shall be effective for purposes of binding the parties hereto, but all of which shall together constitute one and the same instrument. Delivery of an executed counterpart of the signature page of the Amendment by telecopy, emailed pdf. or any other electronic means that reproduces an image of the actual executed signature page shall be effective as delivery of a manually executed counterpart of the Amendment.

SECTION 9. Loan Document. This Amendment is a Loan Document.

SECTION 10. Concerning the Administrative Agent. The Administrative Agent assumes no responsibility for the correctness of the recitals contained herein, and the Administrative Agent shall not be responsible or accountable in any way whatsoever for or with respect to the validity, execution or sufficiency of this Amendment and makes no representation with respect thereto. In entering into this Amendment, the Administrative Agent shall be entitled to the benefit of every provision of the Credit Agreement relating to, without limitation, the rights, exculpations or conduct of, affecting the liability of or otherwise affording protection to the Administrative Agent.

[remainder of page intentionally left blank]

1371871NY3A



**IN WITNESS WHEREOF**, this Amendment has been executed as of the day and year first above written.

BORROWER

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

By: \_\_\_\_\_

Name: Jorge Londoño De La Cuesta

Title: Chief Executive Officer

ADMINISTRATIVE AGENT

THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD. as Administrative Agent

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

LENDERS

HSBC BANK USA, N.A., as Lender,

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

BANK OF AMERICA, N.A., as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD., as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION, NEW YORK BRANCH,

as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

CITIBANK, N.A., ACTING THROUGH ITS INTERNATIONAL BANKING FACILITY,

as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

JPMORGAN CHASE BANK, N.A.,

as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

MIZUHO BANK, LTD.,

as Lender

By: \_\_\_\_\_

Name:

Title:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 040 DE 2017**

**(11 de enero)**

*“Por medio de la cual se aclara la Resolución 5171 del 26 de diciembre de 2016”.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 365 de la Constitución Nacional; el Artículo 1° inciso 2, Artículo 2° literal B), Artículo 3° numeral 1 literal A) y Numeral 2 inciso 1 de la Ley 105 de 1993; Artículo 3° de la Ley 336 de 1996; Artículo 8° y 33 del Decreto 172 de 2001; y los artículos 1, 2, 3, 6, 7 y 40 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002);

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 5171 del 26 de diciembre de 2016, el Secretario de Movilidad de Medellín, derogó la resolución Resolución 1131 de 2009, la cual fue modificada por la Resolución 1882 de 2010, que establecían el proceso de desintegración física total de los vehículos de servicio de transporte público terrestre individual y colectivo.

2. Que en la resolución objeto de aclaratoria se cometió una imprecisión en la fecha, citada en la parte final de publíquese y cúmplase, por lo que se hace necesario corregir esta situación.

En razón de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** la fecha de la Resolución 5171 de 2016, en la parte PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, el cual quedará así: a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). Las demás disposiciones contenidas en la precitada resolución, continúan vigentes.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ**

Secretario de Movilidad

## RESOLUCIÓN NÚMERO 58 DE 2017

(Enero 17)

*Por medio de la cual se modifica el sentido vial de las calles 15sur y 16Asur entre la vía de servicio de la Avenida Regional y la carrera 48 Las Vegas.*

### EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6, 7 y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que la calle 15sur entre la vía de servicio de la Regional y la carrera 48 Las Vegas opera en único sentido de circulación, en sentido occidente – oriente.

7. Que la calle 16ª sur entre la vía de servicio de la Regional y la carrera 48 Las Vegas opera en único sentido de circulación, en sentido oriente – occidente.

8. Que debido al crecimiento del parque automotor de la Ciudad y a los desarrollos urbanísticos que se vienen efectuando, se presentan dificultades en la movilidad, las cuales se reflejan en tiempos de espera altos y poca fluidez, por lo que se hace necesario realizar reordenamientos viales que permitan mejorar la movilidad.

9. Que actualmente durante las horas de máxima demanda vehicular el intercambio vial de la Aguacatala presenta dificultades en la movilidad, implicando así, un aumento en las longitudes de cola y tiempos de viaje, como a su vez, una disminución en la velocidad, situación que incomoda a los usuarios de los diferentes modos de transporte que por allí transitan.

10. Que la situación más crítica se presenta en el lazo occidente - sur del intercambio, en donde las colas van desde el Sistema vial del Río hasta la glorieta y sobre el corredor de las Vegas desde la glorieta hasta la calle 16A sur.

11. Que los vehículos que transitan por la calle 15 sur presentan dificultad en incorporarse hacia el corredor de las Vegas, debido a las largas colas que sobre este corredor se generan, en sentido norte – sur, situación que aumenta el riesgo de accidentalidad.

12. Que en horas pico de la tarde, el recorrido actual de las rutas alimentadoras representa entre 10 y 15 min en el tiempo de viaje de los usuarios desde la Glorieta hasta la Estación del Metro y en distancia alrededor de 1km.

13. Que de acuerdo a lo anterior, con el fin de optimizar la distribución de sentidos viales en la zona y disminuir el riesgo de accidentalidad, se requiere intercambiar los sentidos viales de las calles 15sur y 16ª sur entre la vía de servicio de la avenida regional y la carrera 48 Las Vegas, quedado sentido oriente – occidente y occidente – oriente respectivamente.

14. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el sentido de circulación de la calle 15 sur entre la vía de servicio de la avenida regional y la carrera 48 Las Vegas a único sentido de circulación de oriente - occidente y de la calle 16ª sur entre las misma vías, a único sentido de circulación de occidente – oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO: INDICAR** que la Subsecretaría Técnica será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que prescriba el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial e implementada la señalización vial correspondiente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 17 días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

**JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ**

SECRETARIO DE MOVILIDAD

**DONALD CALLE GUERRA**

SUBSECRETARIO TÉCNICO

**MARÍA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO**

SUBSECRETARIA LEGAL

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 000439**

**(17 de enero de 2017)**

*Por medio de la cual se regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo.*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1804 de 2016, el Acuerdo 54 de 2015, Decreto 00844 de 2016 y el Decreto 883 de 2015.

1. Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados administrar los servicios educativos estatales de educación preescolar, básica primaria y secundaria y media.

2. Que la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

3. Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016, establece que la implementación territorial de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, deberá hacerse en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones.

4. Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 establece el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, en donde reconoce como derechos impostergables: la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

5. Que de conformidad con los numerales 2 al 7 del artículo 138 del Decreto 883 de 2015, se le confiere a la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín, la función de direccionar las estrategias y acciones que propendan por la garantía de los derechos de los niños y las niñas en primera infancia.

6. Que el programa Buen Comienzo adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tiene por objeto garantizar la atención integral, diversa e incluyente a los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años inscritos en el SISBEN, promoviendo su desarrollo integral, mediante diversas modalidades de atención que responderán a las necesidades y el contexto, bajo criterios de calidad.

7. Que la Secretaría de Educación de Medellín en aras de garantizar la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia con la calidad, oportunidad y corresponsabilidad, requiere modificar, actualizar y definir el alcance de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros que regirán la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, a partir de la vigencia 2017, de conformidad con el Acuerdo No. 54 de 2015 que redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y el programa Buen Comienzo.

8. Que el Decreto 00844 de 2016 que reglamenta la Política Pública de Primera Infancia en su artículo seis (6) orienta los criterios de focalización de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia.

9. Que en el marco de la atención integral a la primera infancia se requiere que las entidades aliadas contratadas para la prestación del servicio, seleccionados por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo, conozcan en detalle las

especificaciones técnicas, administrativas y financieras que se establecen para la atención integral de los niños y las niñas en el Municipio de Medellín, en desarrollo del Programa Buen Comienzo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución regula la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en el Municipio de Medellín en las modalidades de entorno familiar, entorno institucional 8 horas, entorno institucional 5 horas-ludotecas, entorno institucional jardines infantiles y modalidad institucional complementaria para presupuesto participativo 6 horas.

**PARÁGRAFO.** Los documentos “Fundamentos epistemológicos y conceptuales para la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, lineamientos técnicos para la operación de las modalidades entorno familiar, entorno institucional 8 horas, entorno institucional complementario para presupuesto participativo 6 horas, entorno institucional 5 horas-ludotecas, entorno institucional jardines infantiles” (incluidos sus anexos), aprobados por la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo, hacen parte integral de la presente Resolución para el año 2017.

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2: CONCEPTO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.** Entiéndase por atención integral a la primera infancia el conjunto de acciones coordinadas y conexas para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños y las niñas de primera infancia y promover que alcancen el máximo potencial de su desarrollo y aprendizaje.

Esta atención se fundamenta en el reconocimiento del niño y la niña, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años, como seres humanos con derechos, históricos, lúdicos, trascendentes e integrales; copartícipes de su propio desarrollo, que se forman en el encuentro e intercambio con los otros y con el entorno que les rodea. Seres que se encuentran en un momento determinante del ciclo vital, que participan y generan ideas, sentimientos y propuestas para enriquecer la vida familiar y comunitaria. Seres que aprehenden sus referentes culturales y que, como ciudadanos, avanzan en procesos de autonomía y participación. Protagonistas de la construcción de sus aprendizajes, con capacidades para crear, imaginar, resolver situaciones de la vida cotidiana y enfrentar desafíos, encontrando oportunidades necesarias para su desarrollo, con el acompañamiento afectuoso e inteligente de personas significativas.

Se considerará atención integral cuando ésta cumpla entre otros, con los siguientes criterios:

- **Sistémica.** Reconoce al niño, la niña y su familia como sistemas en permanente interacción entre sí y con la sociedad. En este sentido, las acciones deben dirigirse a todos los componentes del sistema, que incidan en el desarrollo integral de los niños y las niñas.
- **Sistemática.** Procesual, planeada, monitoreada y evaluada mediante registro documental permanente.
- **Oportuna y pertinente.** Desarrolla acciones de acuerdo con el momento del ciclo vital y con las características de los sujetos participantes.
- **Con calidad.** Consolidándose como un modelo de atención orientador, con parámetros y estándares de calidad claros desde lo conceptual, lo metodológico y lo evaluativo.
- **Transdisciplinar.** Orientada por una comprensión de la primera infancia desde las ciencias sociales, de la educación, de la salud y económicas, entre otras, abordando la complejidad, diversidad y particularidad de este momento del ciclo vital.
- **Articuladora.** Propende por la garantía de todos los derechos de la primera infancia, por lo cual todas las instancias responsables y corresponsables actuarán de manera coordinada y efectiva.

**ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS RECTORES.** La Política Pública de Primera Infancia de Medellín, está orientada por los principios de universalidad, equidad, inclusión, corresponsabilidad, participación, dignidad humana e interés superior.

1. En virtud del principio de universalidad, se debe asegurar la garantía de derechos a todos los niños y las niñas desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad, independiente del sexo y su condición social, política, religiosa, económica y cultural.
2. En virtud del principio de equidad, se debe garantizar que al ejercer los derechos se acorten distancias y se reduzcan diferencias de oportunidades entre niños y niñas que hayan nacido en diversos medios sociales, culturales o económicos, en grupos étnicos o que tengan características personales especiales.
3. En virtud del principio de inclusión, todos los niños y las niñas, y en especial aquellos que por alguna condición personal o social requieran una atención acorde con sus características, serán acompañados a través de las diversas acciones en igualdad de condiciones y junto a los demás niños y niñas y sus familias, gozar del apoyo y la comprensión que ameriten.
4. En virtud del principio de corresponsabilidad, el Estado, la sociedad y la familia aunarán esfuerzos y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los

derechos de los niños y las niñas.

5. En virtud del principio de participación, se promoverá la incidencia de los niños y las niñas en las decisiones sobre su propio desarrollo al darles reconocimiento efectivo como sujetos de derechos, al tiempo que se constituye en una oportunidad para la formación de una cultura ciudadana que fortalezca la democracia, desde la consideración y la promoción del niño y la niña como sujetos políticos.

6. En virtud del principio de Dignidad Humana. El Estado Colombiano se funda en el respeto de la dignidad humana, entendida como un atributo inherente al ser humano desde su concepción hasta su muerte y como el principal condicional para la convivencia social. Se fundamenta en el concepto autonomía individual que va estrechamente ligado al derecho del ser humano a definir su proyecto de vida y de autodeterminarse, exigiendo de los demás ser valorado y respetado como un ser individual y social dotado de voluntad y razón al que debe garantizársele las condiciones para vivir como quiera, vivir bien y vivir sin humillaciones.

7. En virtud del principio de interés superior, se debe entender como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes para los niños y las niñas.

## **ARTÍCULO 4. FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.**

Para prestar el servicio de atención integral a los niños y las niñas, la entidad aliada debe cumplir con las siguientes fases:

1. **Fase I. Preparación para la prestación del servicio.** Período de alistamiento en el cual la entidad aliada se prepara para la atención de los niños y las niñas. Esta fase iniciará una vez se suscriba el acta de inicio de cada contrato, en la cual se determinará su duración. Ninguna entidad podrá iniciar la atención de los niños y las niñas en una fecha anterior a la establecida por la Secretaría de Educación y su programa Buen Comienzo. En la fase de preparación la entidad aliada:
  - a. Presentar a la interventoría o supervisión, relación del personal contratado así como copia digital de los contratos perfeccionados del talento humano requerido para la prestación del servicio, al igual que constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; según orientaciones y tiempo definido para ello.
  - b. Registrar y matricular en el sistema de información a los niños y las niñas previo al inicio de su atención.
  - c. Realizar procesos de inducción o reinducción a

los equipos de trabajo responsables de la atención integral de los niños, las niñas y las familias y otras personas significativas.

d. Reportar las sedes donde se atenderá a los niños y las niñas, según el Formato para el Reporte de Sedes establecido por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo. Esto no aplica para la modalidad jardines infantiles.

e. Reportar a la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo los usuarios autorizados para el manejo del sistema de información, de acuerdo con el "Formato Usuarios Autorizados SIBC"

f. Adecuar y ambientar las sedes para la atención de los niños y las niñas.

g. Contar con la dotación, el material didáctico y de consumo para iniciar la atención de los niños y las niñas de acuerdo con lo definido en el documento "Listado y cantidades mínimas de dotación y material didáctico" para cada modalidad.

h. Planear el período de adaptación de los niños y las niñas con el equipo interdisciplinario.

i. Elaborar el Plan de Saneamiento Básico para cada sede y socializarlo con el equipo de trabajo. Esto no aplica para la modalidad de entorno familiar.

j. Iniciar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral -POAI.

2. **Fase II. Prestación del servicio.** En esta fase la entidad aliada debe presentar el Plan Operativo de Atención Integral-POAI, y llevar a cabo todas las acciones definidas en el mismo para garantizar la atención integral de los niños y las niñas. Este plan deberá ser presentado por cada entidad, dentro del término de sesenta (60) días calendario después de haber firmado el acta de inicio del primer contrato de la vigencia.

3. **Fase III. Seguimiento y evaluación de la prestación del servicio.** Proceso de recolección, descripción, interpretación y análisis de la información obtenida en el proceso de planeación y prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, atendiendo a los criterios de calidad, cobertura y eficiencia. Para ello, la entidad aliada deberá realizar durante la ejecución del contrato el proceso de seguimiento y evaluación, según orientaciones definidas por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo.

4. **Fase IV. Cierre de la prestación del servicio.** En esta fase la entidad aliada lleva a cabo acciones para el cierre del año con los equipos de trabajo (reuniones de equipo, almacenamiento de dotación y materiales, análisis de información, entrega de sedes, entre otros). La duración de esta fase será notificada por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo al finalizar el año

de atención. La entidad aliada deberá garantizar que el personal contratado permanezca hasta el último día de esta fase.

**PARÁGRAFO 1:** La fase de preparación para la prestación del servicio aplica sólo para el primer contrato suscrito en la vigencia.

**PARÁGRAFO 2:** La fase de cierre de la prestación del servicio aplica sólo para el último contrato suscrito en la vigencia.

## TÍTULO II

### MACROPROCESOS DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

**ARTÍCULO 5. MACROPROCESOS DE GESTIÓN.** Para llevar a cabo la gestión de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, se han definido tres macroprocesos con sus respectivos procesos y actividades, los cuales agregan valor a la gestión; a partir de éstos, las entidades aliadas deben desarrollar una gestión integral, sistémica y orientada a resultados. Estos macroprocesos son la Gestión Estratégica, la Gestión Institucional y la Gestión de la Atención.

## CAPÍTULO I

### GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

**ARTÍCULO 6. GESTIÓN ESTRATÉGICA.** La entidad aliada planea, hace seguimiento y evalúa la gestión de la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, a partir de las políticas y normatividad vigente que la regulan.

### PLAN OPERATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL -POAI

**ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN.** El Plan Operativo de Atención Integral -POAI es la brújula que indica el camino hacia la consecución de los objetivos de la atención integral a la primera infancia, y en el cual, se plasman las estrategias, metas y acciones para el alcanzar dichos objetivos.

**ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD DEL PLAN OPERATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL -POAI.** Toda entidad aliada para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia debe presentar a la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo, el Plan Operativo de Atención Integral-POAI, dentro de los sesenta (60) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del primer contrato de atención de la vigencia.

**ARTÍCULO 9. CONTENIDO.** Toda entidad aliada para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia deberá construir e implementar un Plan Operativo de Atención Integral POAI teniendo en cuenta



las necesidades, los intereses y las expectativas de los niños, las niñas, sus familias y los agentes educativos; que exprese claramente cómo se logrará la atención integral de los niños y las niñas participantes de la atención, teniendo en cuenta la modalidad, el contexto y las características de la población.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.** El proceso de seguimiento y evaluación es una herramienta estratégica de gestión, que implica la aplicación de una metodología capaz de producir información válida y confiable, que permita la valoración del qué y el cómo de los logros, dificultades, y oportunidades en la implementación de las acciones de atención integral a la primera infancia.

**ARTÍCULO 11. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Para la implementación del proceso de seguimiento y evaluación en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia, es necesario que la entidad aliada defina en el Plan Operativo de Atención Integral POAI el mecanismo operacional de este proceso, el cual debe contemplar un marco explicativo, un marco de resultados y un marco de implementación. Adicional a esto, desde el programa Buen Comienzo adscrito a la Secretaría de Educación, se implementará un instrumento de seguimiento y evaluación a las entidades aliadas, con el cual se analizará la idoneidad en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 12. ENTREGA DEL INFORME.** La entidad aliada debe enviar a la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo el informe de seguimiento y evaluación del plan de acción del POAI de forma trimestral, de acuerdo con las fechas definidas por la Secretaría. Dicho informe comprende la matriz de plan de acción diligenciada en cada uno de los componentes y el formato que se estipule desde la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

**ARTÍCULO 13. GESTIÓN INSTITUCIONAL.** Hace referencia al conjunto de procesos y procedimientos administrativos y financieros, que deben llevar a cabo las entidades aliadas, los cuales soportan la atención integral de la primera infancia.

#### 1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 14. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.** Entendida como las acciones de planificación, organización,

dirección, control y evaluación de los componentes que soportan la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia. La Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo establece que la gestión administrativa incluye infraestructura, cobertura (focalización, matrícula, sistema de información), dotación, gestión del talento humano, formación de agentes educativos, atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, gestión documental, comunicación e imagen y servicio de transporte; de conformidad con lo que se pasa a definir.

**ARTÍCULO 15. INFRAESTRUCTURA.** En este se define las condiciones mínimas que deben cumplir los espacios de atención del niño, la niña, la mujer gestante o lactante. Incluye aspectos como: ambiente y entorno, seguridad de la infraestructura, espacios de servicio, espacios de atención y recreativos, entre otros.

**ARTÍCULO 16. COBERTURA.** La cobertura es entendida como la garantía del cupo para la atención integral del niño, la niña, la mujer gestante o lactante y su permanencia. De allí, que esta sea una gestión permanente de acompañamiento a las familias, articulaciones y procesos de seguimiento que aunque inician con la matrícula, deben permanecer durante todo el proceso de atención. Este componente incluye procesos relacionados con la focalización, matrícula y manejo del sistema de información.

**ARTÍCULO 17. DOTACIÓN.** Describe las características de la dotación, el material didáctico y de consumo necesarios para la atención con calidad de los niños y las niñas.

**ARTÍCULO 18. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.** La gestión del talento humano es entendida como el conjunto de acciones dirigidas a conformar la estructura de la entidad, disponer, conservar y cualificar de manera permanente el talento humano requerido para garantizar la atención integral de la primera infancia, lo cual incluye a todas las personas que directa o indirectamente tienen que ver con el proceso de atención de los niños y las niñas: agentes educativos, personal administrativo y directivo.

**ARTÍCULO 19. FORMACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS.** Propiciar de manera permanente y especializada la gestión del conocimiento en los diferentes componentes de la atención, para propender por el compromiso, la eficacia, la responsabilidad y la experticia de los agentes educativos, así como por el enriquecimiento metodológico y didáctico que conlleve a experiencias de aprendizaje significativas.

**ARTÍCULO 20. ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS – PQRS.** Es el conjunto de acciones orientadas a la atención de las solicitudes que presenta la comunidad en torno al proceso de atención integral de la primera infancia.

**ARTÍCULO 21. GESTIÓN DOCUMENTAL.** Describe las acciones que garantizan la gestión documental de la información sobre los niños, niñas, familias, talento humano y gestión administrativa y financiera de la entidad aliada.

**ARTÍCULO 22. COMUNICACIÓN E IMAGEN.** Conjunto de acciones que lleva a cabo la entidad aliada para garantizar la visibilidad de la Política Pública de Primera Infancia y el adecuado manejo de la imagen institucional.

**ARTÍCULO 23. SERVICIO DE TRANSPORTE.** Describe las condiciones de seguridad, comodidad y calidad que debe garantizar la entidad aliada cuando requiera hacer uso del servicio de transporte durante la prestación del servicio de atención integral a los niños y las niñas.

**ARTÍCULO 24. GESTIÓN FINANCIERA.** Consiste en la planeación, administración, ejecución y registro de la inversión del presupuesto público, los cuales son ejecutados por las entidades aliadas corresponsables de la atención integral a la primera infancia.

## CAPÍTULO III

### GESTIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

#### 1. MODALIDADES DE ATENCIÓN

**ARTÍCULO 25: MODALIDAD ENTORNO FAMILIAR.** A través de esta modalidad se brinda atención a familias gestantes, lactantes, niños y niñas así:

- Desde la gestación y hasta los veintitrés (23) meses en el área urbana y cabeceras de corregimientos.
- Desde la gestación y hasta los cinco (5) años en el área rural dispersa, urbano periférica y asentamientos donde no exista acceso a la modalidad de entorno institucional.
- Desde la gestación y hasta los tres (3) años en el complejo carcelario y penitenciario.
- Desde la gestación y hasta los cinco (5) años, en centros de atención especializada, albergues.

**ARTÍCULO 26. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS.** A través de esta modalidad se ofrece atención integral a niños y niñas desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, en jornadas de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana. Así mismo, se ofrece atención a niños y niñas desde los tres (3) meses y hasta los 23 meses, cuando por las condiciones de las familias, se hace necesario atenderlos a esta edad. Para ello la entidad aliada garantiza un espacio físico, denominado centro infantil.

**ARTÍCULO 27. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 5 HORAS-LUDOTEKAS.** Esta modalidad opera en

articulación con el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín– INDER, según sus criterios de atención y la capacidad instalada con la que cuentan las Ludotecas del Municipio. En cada Ludoteca se atiende durante cinco (5) horas diarias y cinco (5) días a la semana a veinticinco (25) niños y niñas, de dos (2) a cinco (5) años de edad.

**ARTÍCULO 28. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL JARDINES INFANTILES.** A través de esta modalidad se ofrece atención integral de manera prioritaria a niños y niñas desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, en jornadas de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana. Así mismo, se ofrece atención a niños y niñas desde los tres (3) meses y hasta los 23 meses, cuando por las condiciones de las familias, se hace necesario atenderlos a esta edad. Para ello, la entidad ofrece atención en infraestructuras de propiedad del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 29. MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL COMPLEMENTARIA PARA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 6 HORAS.** A través de esta modalidad se ofrece atención integral a niños y niñas de la Comuna tres (3) Manrique, desde los veintitrés (23) meses y hasta los cinco (5) años, en jornada complementaria de seis (6) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana. Para ello, la entidad aliada garantiza un espacio físico, denominado centro infantil.

#### 2. COMPONENTES DE LA ATENCIÓN

**ARTÍCULO 30. COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO.** Este componente tiene por objetivo articular los procesos de interacción educativa con los niños y las niñas, reconociendo las particularidades que caracterizan su desarrollo infantil, desde la gestación hasta los cinco (5) años, sus familias y otras personas significativas y ofrece las orientaciones para la planeación pedagógica soportada en los siguientes pilares que potencian el desarrollo integral en la primera infancia: ambientes, ritmos cotidianos, lúdica, juego y recreación, motricidad y actividad física, lenguajes de expresión artística, la literatura y la expresión literaria y la exploración del entorno y el cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO 31. COMPONENTE DE PROTECCIÓN.** Este componente tiene como objetivo articular todas las acciones de garantía de derechos y prevención de su vulneración en niños y niñas participantes de la atención, ya que según la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 7, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

**ARTÍCULO 32. COMPONENTE DE PARTICIPACIÓN Y MOVILIZACIÓN SOCIAL.** En el marco de la atención integral a la primera infancia, la participación es un ejercicio ciudadano que inicia desde la gestación e implica

reconocer a los niños y las niñas como sujetos de derechos, como interlocutores válidos con capacidades creativas y transformadoras que inciden en los entornos donde transcurre su vida y en su propio desarrollo, de acuerdo a su edad y madurez socio afectiva. La movilización social, según a la Política Pública de Primera Infancia, es una estrategia de articulación interinstitucional, intersectorial e interdisciplinar que busca promover ambientes de diálogo y de concertación, así como la implementación de estrategias conjuntas que permitan la generación de capital social para favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas.

**ARTÍCULO 33. COMPONENTE DE EDUCACIÓN EN SALUD.** En el marco de la atención integral, la salud se entiende como un derecho fundamental, irrenunciable e impostergable. De esta manera, este componente se debe orientar a la promoción y el cumplimiento del derecho fundamental a la salud integral de las niñas y los niños desde la gestación hasta cumplidos los cinco (5) años de edad.

**ARTÍCULO 34. COMPONENTE DE EDUCACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.** Este componente está estrechamente ligado al concepto de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, no sólo preparando a las personas frente a las eventualidades que se puedan presentar, sino además, permitiendo identificar riesgos potenciales y tomando medidas ante dichos riesgos. Además, está enfocado en que las personas tengan habilidad para atender una situación de salud propia o de otra persona.

**ARTÍCULO 35. COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.** Este componente contribuye a la promoción y protección del derecho a la alimentación adecuada y a no padecer hambre, así como las acciones de restablecimiento de este derecho, cuando ello es necesario, mediante estrategias que pueden comprenderse desde el concepto de seguridad alimentaria y nutricional, con incidencia directa en los ejes de acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad de la alimentación de madres gestantes y lactantes, niños y niñas.

**ARTÍCULO 36. COMPONENTE PROCESOS DE INTERACCIÓN CON FAMILIAS Y OTRAS PERSONAS SIGNIFICATIVAS.** La Política Pública de Primera Infancia de Medellín entiende a la familia “como agente educativo el socializador primario de todo individuo que, como sistema dinámico, está relacionado con múltiples sistemas y constituido por vínculos afectivos y de apoyo que no se restringen a la consanguinidad. Para favorecer el acompañamiento al proceso de desarrollo infantil de los niños y las niñas, se respeta y valora la diversidad familiar, centrándose en sus oportunidades y potencialidades. La Política Pública de Primera Infancia de Medellín reconoce la importancia de la familia en el desarrollo de la primera infancia y considera que no es posible pensar un proceso de atención integral, sin su vinculación activa y sin su reconocimiento como sujetos colectivos de derechos”.

De ahí, que todas las entidades que prestan el servicio generarán acciones específicas dirigidas a cualificar el rol educador de la familia y a potenciar su participación en la atención con calidad de los niños y las niñas.

**ARTÍCULO 37. COMPONENTE DE VALORACIÓN DEL DESARROLLO.** La valoración del desarrollo constituye la evidencia del seguimiento del desarrollo que tienen los niños y las niñas como resultado de la práctica educativa orientada a su desarrollo integral. De igual manera, posibilita la identificación de posibles alertas o factores de riesgo que inciden en su desarrollo.

## TITULO III

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 38. CANASTA.** Integra los recursos financieros que entrega la Secretaría de Educación a las entidades aliadas, con el fin de garantizar la atención integral de los niños y las niñas. Los componentes y recursos asignados en la canasta de atención se describirán en cada contrato.

**ARTÍCULO 39. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.** La entidad aliada deberá contar con el aval de la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo - para realizar procesos de investigación que requieran la capacidad instalada del Programa y la interacción con las niñas, los niños, las familias gestantes y lactantes, y los agentes educativos. Así mismo, de manera conjunta se establecerá una ruta de seguimiento a cada proceso; luego de su ejecución se deberán socializar los resultados de la investigación al Programa Buen Comienzo antes de ser divulgados en otros espacios. Desde la Secretaría de Educación se podrá disponer de la información resultante con los respectivos créditos. De igual manera, una copia de los resultados de cada investigación deberá ser entregada al Centro de Documentación Buen Comienzo.

**ARTÍCULO 40. ASISTENCIA TÉCNICA.** La entidad aliada deberá facilitar y participar en los procesos de asistencia técnica para la prestación del servicio, acorde con las orientaciones definidas por la Secretaría de Educación-Programa Buen Comienzo .

**ARTÍCULO 41. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución y los documentos “Fundamentos epistemológicos y conceptuales para la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, lineamientos técnicos para la operación de las modalidades entorno familiar, entorno institucional 8 horas, entorno institucional complementario para presupuesto participativo 6 horas, entorno institucional 5 horas-ludotecas, entorno institucional jardines infantiles” (incluidos sus anexos), rigen a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente la Resolución 010548 de 2016, sus lineamientos y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 17 días de enero de 2017

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**

Secretario de Educación

Municipio de Medellín

## **SECRETARIA DE MOVILIDAD**

### **RESOLUCIÓN 5050 DE 2016**

**(Noviembre 24)**

*“Por medio de la cual se regula la actividad de cargue y descargue en el Corregimiento de San Cristóbal, el corredor de la calle 63 entre carreras 128 y 131”*

#### **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3, 6 y 7 del Código Nacional de Tránsito, y

#### **CONSIDERANDO:**

A. Que en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

B. Que a su vez el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, estipula que estas normas rigen en todo el Territorio Nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas en las que internamente

circulen vehículos, consagrando como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y la descentralización.

C. Que de acuerdo a los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002, la Secretaria de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, sino también preventivas.

D. Que el Secretario de Movilidad de la ciudad como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

E. Que el Decreto Municipal 1008 de junio 18 de 2015 “Por medio del cual se delegan en el Secretario de

Movilidad de Medellín, las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto” delegó en el Secretario de Movilidad las atribuciones de autoridad de transporte competente en materia de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal de Pasajeros.

F. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 determina de manera genérica las zonas y horarios de estacionamiento especiales, y establece que los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin. Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes. y faculta a las autoridades de tránsito para que mediante un acto administrativo defina las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías.

G. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.

H. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

I. Que la calle 63, es la vía principal de acceso al Corregimiento de San Cristóbal, unidireccional sentido oriente – occidente, con restricción de prohibido parquear dado su carácter de vía arteria y actualmente presenta altos índices de saturación, originado por el uso irracional de las vías por parte de algunos conductores, comerciantes y particulares.

J. Que la zona comprendida entre la calle 63 y las carreras 128 y 131, concentra la mayor cantidad de establecimientos de comercio en el Corregimiento y es

menester regular el aprovechamiento vial, con el objeto de lograr un apropiado funcionamiento de la movilidad y un uso óptimo del espacio público, para todos los actores de la vía, acorde con las necesidades actuales en esta materia; por lo que resultaría procedente permitir a los comerciantes, clientes y proveedores de la zona comercial un horario de cargue y descargue para la utilización del costado sur de la vía, que no afecte la movilidad del sector.

K. Que en acta de Consejo de Convivencia celebrado en la Casa de Gobierno del Corregimiento el 15 de noviembre de 2016, la cual contó con la participación de la Junta de Acción Comunal y miembros de la comunidad se generó el compromiso de implementar una zona y horario de cargue y descargue de mercancías y abarrotes entre la calle 63 y las carreras 127 y 131.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer una zona de cargue y descargue en el costado sur de la Calle 63 entre las Carreras 127 y 131 del Corregimiento de San Cristóbal

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el horario de cargue y descargue en dicho tramo de la siguiente manera:

De las 20:00 horas del día anterior hasta las 10:00 horas del día siguiente.

**PARÁGRAFO:** Se entiende que en los horarios y zonas no comprendidas en el presente artículo la actividad de parqueo, cargue y descargue está prohibida.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Movilidad realizará los controles respectivos para garantizar el cumplimiento de lo aquí establecido, el incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme al Artículo 131, Literal B, numeral 19 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias, o norma que lo modifique, sustituya o derogue.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ**

Secretario de Movilidad

## DECRETO 003 DE 2017

(Enero 17 de 2017)

*“Por medio del cual se fija el descuento por pronto pago por concepto de Impuesto Predial Unificado durante la vigencia fiscal 2017”.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 143 del Acuerdo 64 del 2012, y

### CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el Acuerdo 64 de 2012 en su artículo 143, el Concejo de Medellín previó que el contribuyente que opte por cancelar en forma anticipada un tributo municipal tendrá derecho a un descuento que será determinado en cada vigencia fiscal por el señor Alcalde dentro de los 3 primeros meses de cada año.

2. Para determinar dicho descuento, la Secretaría de Hacienda, a través de su Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera realizó un estudio técnico denominado “Soporte Técnico descuento por pronto pago impuesto predial 2017”, en donde se analizaron 2 escenarios, uno en términos de tasa de interés en donde se concluye que el valor total a pagar por los contribuyentes que deseen acogerse al descuento sería la suma de los valores presentes de las cuotas pendientes de pago de la vigencia, y otra, en términos de porcentaje, aplicando el descuento sobre las sumas de las cuotas pendientes sobre la vigencia que no estén en mora a la fecha en que se va a realizar el pago anticipado.

3. Se analizó el impacto fiscal de acuerdo con la ley 819 de 2003 en donde la tasa de interés del 6% E.A aplicada en las últimas 2 administraciones, se materializa en un descuento real del 2,04% aplicado al contribuyente, lo que poco ha estimulado al pronto pago. Es por ello que se comparó dicho impacto al otorgar un descuento del 2% del escenario uno, contra un 5% y 10% del escenario 2, concluyendo que otorgar un descuento del 5% a los contribuyentes que pagan el impuesto predial anualizado, en el primer trimestre de la vigencia 2017, premia e incentiva la buena cultura de pago entre los ciudadanos y no compromete el cumplimiento de los indicadores de la leyes 358 de 1997 y 617 de 2000. Así mismo, se observó que los ingresos dejados de percibir por el descuento del pronto pago para la vigencia 2017, tendrá entre otros,

como fuente sustitutiva, la condición especial de pago contemplada en el artículo 356 de la ley 1819 de 2016.

4. Dentro de la factura del impuesto predial, se liquida el impuesto predial unificado y la sobretasa, el descuento supramencionado solo se aplicará al valor liquidado por concepto de impuesto predial unificado siempre y cuando el contribuyente, lo solicite, se encuentre a paz y salvo por este concepto a 31 de diciembre de 2016, no tenga suscrito facilidad de pago y pague el impuesto en el primer trimestre de la vigencia 2017.

5. Al presentarse el análisis del descuento a realizar, el impacto fiscal que se deriva y la fuente sustitutiva del ingreso,

### DECRETA

**Artículo 1°. Descuento Pronto Pago.** Fijar un descuento del 5% a los contribuyentes que paguen anticipadamente el valor total por concepto de Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2017, no incluye el valor correspondiente a la sobretasa.

**Artículo 2°. Plazo.** Los contribuyentes deberán realizar dicho pago del Impuesto Predial Unificado entre el día de publicación del presente Decreto y hasta el día 29 de marzo de 2017.

**Artículo 3°. Requisitos para gozar del descuento.** Los contribuyentes deberán solicitar el descuento, estar a paz y salvo en el pago del Impuesto Predial Unificado hasta el 31 de diciembre de 2016, y no podrán tener facilidades de pago vigentes por dicho impuesto.

**Artículo 4°. Responsable.** La aplicación del descuento del pronto pago corresponderá a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos.

**Artículo 5°. Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0154 de febrero 5 de 2016.

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde de Medellín

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 20 DE 2017**

**(Enero 05)**

*Por medio de la cual se modifica la resolución 4895 de 2016  
“Por medio de la cual se modifica el sentido vial de la carrera 25-Tranversal Superior  
entre las calle 10 y 10D”*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su

respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.

4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación optimizando el uso adecuado del espacio público.

7. Que en aras de ir consolidando y optimizando la operación de la red vial de la comuna 14-El Poblado, acorde a la entrada en operación de las diferentes obras de FONVAL, se hace necesario la modificación de algunos sentidos viales.

8. Que la carrera 32-Transversal Inferior opera solo en sentido norte-sur entre la Avenida Las Palmas y límites con el Municipio de Envigado y la carrera 25-Transversal Superior opera en sentido sur-norte entre límites con el Municipio de Envigado y la calle 10D, conformando un par vial.

9. Que actualmente el tramo de la carrera 25-Transversal Superior, entre la calle 10D y la Avenida Las Palmas, funciona bidireccional sur-norte y viceversa con un (01) carril por sentido de circulación.

10. Que la administración construyó el paso a desnivel de la Transversal Superior con la calle 10 con el fin de incrementar la capacidad de dicho cruce.

11. Que con la nueva infraestructura, la Transversal Superior en el cruce con la calle 10D tendrá dos (02) carriles de circulación sur-norte que pasarían a un (01) solo carril sobre el costado oriental.

12. Que la carrera 25-Transversal Superior entre la calle 10D y la Avenida Las Palmas es doble calzada, al costado oriental bidireccional sur-norte, norte-sur con un (01) carril por sentido de circulación y al costado occidental en sentido norte-sur con dos (02) carriles de circulación, para un total de tres (03) carriles norte-sur y uno (01) sur norte.

13. Que es necesario darle continuidad a esos dos (02) carriles sobre la Transversal Superior y hacia el norte, con el fin de evitar un estrangulamiento del flujo vehicular en la calle 10D, por lo que se hace necesaria la modificación de la resolución 4895 de 2016.

14. Que con el fin de garantizar un adecuado nivel de servicio y comportamiento de las diferentes variables de tránsito de esta nueva infraestructura, se hace necesario el reordenamiento vial sobre la Transversal Superior.

15. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

En razón de lo expuesto este despacho:

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** la resolución 4895 de 2016, en su artículo primero el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el sentido de circulación de la carrera 25-Transversal Superior entre las calles 10 y 10D a único sentido de circulación sur-norte y el sentido de circulación de la calzada oriental de la carrera 25-Transversal Superior entre la calle 10D y la Avenida Las Palmas a único sentido de circulación sur-norte.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO TERCERO: INDICAR** que la Subsecretaría Técnica será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que prescriba el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial e implementada la señalización vial correspondiente y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 05 días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

**JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ**

SECRETARIO DE MOVILIDAD

**DONALD CALLE GUERRA**

SUBSECRETARIO TÉCNICO

**MARÍA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO**

SUBSECRETARIA LEGAL



**RESOLUCION SH17- 010**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**  
**MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

**“POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2017, POR LA INFORMACION Y CERTIFICACIONES QUE SE GENERA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, SUBSECRETARÍA DE CATASTRO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL – SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE BIENES ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN”**

El Secretario de Hacienda del Municipio de Medellín, el Secretario de Gestión y Control Territorial y el Secretario de Suministros Y Servicios del Municipio de Medellín, en uso de las facultades consagradas en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011, 0783 de 206, expedidas por el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), artículos 95-9 y 338 de la Constitución Política, los Decretos Municipales 883 y 911 de 2015, el Artículo 28 del Decreto Municipal No. 1018 de 2013, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, su Decreto Reglamentario 103 de 2015, Decreto Nacional 103 de enero 20 de 2015 y;

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, consagran el Derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y a obtener pronta resolución, así como acceder a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, calidad de la información, divulgación y responsabilidad.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal, es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad.

Que la Administración Tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales.

Que la Gestión Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia.

Que desde la Ley 14 de 1983, la Oficina de Catastro, hoy Subsecretaría de Catastro de Medellín, ha sido reconocida como Autoridad Catastral del país, al lado de los organismos encargados de hacer catastro en el Departamento de Antioquia, en el municipio de Cali y en el Distrito Capital de Bogotá, bajo la orientación de la Dirección del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” (IGAC), lo cual quedó expresamente plasmado en el artículo 25 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC.

Que la fijación de estos precios se ajusta a lo requerido por la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y derechos de acceso a la información Pública nacional” y su Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente dicha Ley.

Que mediante Decreto Municipal 883 de 2015, se adecúa la estructura de la Administración Municipal, entre ellas la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial y la Subsecretaría de Ingresos Adscrita a la Secretaría de Hacienda, además, se definieron las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

Que el Índice de Precios al Consumidor - IPC presentó una variación de 5,75% para el 2016, conforme lo certificó el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que mediante Decreto Nacional No. 2209 de diciembre 30 de 2016, se fijó el salario mínimo legal mensual a partir del 01 de enero de 2017, en la suma el SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.C. (\$737.717).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a la elaboración de un estudio económico y financiero por parte de la Unidad de Evaluación Financiera adscrita a la Secretaria

de Hacienda, para determinar un modelo de tarifa de precios ajustado a los valores del mercado, teniendo en cuenta las principales variaciones macroeconómicas de la Reforma Tributaria - Ley 1819 de 2016 y Regulación de Autoridades Catastrales como el IGAC.

Que con el presente Acto Administrativo, se reajustarán las tarifas por concepto de los productos y servicios prestados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial Medellín.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar a favor del Municipio de Medellín las tarifas que el usuario deberá cancelar, cuando solicite los siguientes servicios:

#### A. EXPEDICION DE CERTIFICADOS DONDE CONSTEN DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

DESCRIPCION	FÓRMULA	% IPC	IVA	VALOR
Certificado de Impuesto Predial Unificado por vigencia (poseer y no poseer bienes inmuebles)	$[(SMLVM * \%IPC)] * (1 + IVA)$	1,44%	19%	\$ 12.600
Certificación de ser o no ser sujeto pasivo del Impuesto Industria y Comercio	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	1,44%	19%	\$ 12.600
Certificado de: Inscripción como Contribuyente (Ser Sujeto Pasivo)	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	1,44%	19%	\$ 12.600
Certificado de: Inscripción como No Contribuyente (No Sujeto Pasivo)				
Certificado de: Cancelación Definitiva (Tiene Resolución o Acto Administrativo)				
Certificado de: Establecimientos Activos o Inactivos				
Certificaciones donde conste el valor adeudado por la(s) matrícula (s) inmobiliaria(s), cuyo predio sea objeto de remate o adjudicación (valor cobrado por propietario)	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	1,44%	19%	\$ 12.600
Separación Trimestral por matrícula inmobiliaria: se cobra de acuerdo al número de documentos de cobro que se genere por Impuesto Predial Unificado por cada contribuyente, incluyendo el último trimestre.	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	0,58%	19%	\$ 5.000
Segundo Duplicado de la cuenta de cobro del Impuesto Predial Unificado o Industria y comercio	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	0,58%	19%	\$ 5.000
Copia de los documentos que reposen como historia o soporte en los expedientes de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio ( la primera copia 200 y las siguientes a 100)	$(SMLVM * \%IPC) * (1 + IVA)$	0,02%	19%	\$ 100

#### B. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE BIENES

DESCRIPCION	FÓRMULA	% IPC	IVA	VALOR
Certificados de inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín Expedido por la Subsecretaría de Gestión de Bienes	$(SMLVM * 10\% SMLVM) * (1 + IVA)$ El factor de variación se toma como un 10% del SMLVM*	10,00%	19%	\$ 87.800

\*El factor de variación se toma como un 10% del SMLVM

**c. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES**

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	% IPC	IVA	VALOR
CERTIFICADO DE TÍTULOS DE ADQUISICION	Documento donde se certifica el historial o tradición de los propietarios de un inmueble.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	1,44%	19%	\$ 12.600
CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL DE UN PREDIO	Documento donde se certifica el avalúo que se asigna a cada matrícula inmobiliaria por cada vigencia solicitada por el contribuyente.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,58%	19%	\$ 5.000
CERIFICADO DE POSEER O NO POSEER BIENES	Documento donde se certifica si una persona natural o jurídica posee propiedades en el municipio de Medellín.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	1,44%	19%	\$ 12.600
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE UN PREDIO	Documento con la información existente de un predio en cuanto a su matrícula.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE NÚMERO PREDIAL (Incluye histórico de cambios)	Documento que acredita el número predial asociado a un predio y sus variaciones en el tiempo	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE R.P.H	Documento que relaciona las nomenclaturas de los inmuebles asociados a un R.P.H.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE CAMBIO DE NOMENCLATURA	Documento que acredita los cambios que en nomenclatura ha sufrido un inmueble	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA	Copia de la Asignación Oficial de Nomenclatura (papel seguridad)	Tamaño Carta u oficio según esté disponible en papel de seguridad	1,44%	19%	\$ 12.600
CERTIFICADO DE PREASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA	Copia de la Pre - Asignación Oficial de Nomenclatura.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible en papel de seguridad	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE ESTRATO INDIVIDUAL	Documento que acredita el estrato asignado a una vivienda.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
CERTIFICADO DE ESTRATO R.P.H	Documento que relaciona los estratos de las viviendas asociadas a un RPH	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,58%	19%	\$ 5.000
COPIA CERTIFICADO DE PLANO PREDIAL CATASTRAL	Documento técnico con la descripción de linderos, distancias, nodos y coordenadas de un terreno o CBML	tamaño oficio papel seguridad	1,44%	19%	\$ 12.600
CERTIFICADO DE POLIGONAL	Documento que establece las coordenadas planas y cotas sobre el nivel del mar de los puntos establecidos por el usuario en el campo a partir de los puntos de control de la red geodésica del Municipio de Medellín.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	1,44%	19%	\$ 12.600
CERTIFICADO CATASTRAL PARA PROCESOS DECLARATIVOS	Plano que contiene: la licalización del inmueble, su cabida, sus linderos con sus respectiva medidas, nombre completo e dientificación de los colindante, destinación económica, vigencia de la información, dirección o nombre como se conoce el inmueble rural en la región.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	1,44%	19%	\$ 12.600

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FORMULA	VALOR
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (Sin trabajo de campo, a partir de un plano cartográfico)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	Tarifa2016*(1+IPC)	\$ 55.783
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (con trabajo de campo, mediante equipo GPS)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	Tarifa2016*(1+IPC)	\$ 418.188
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (Con trabajo de campo, mediante equipo topográfico en área no cubierta por el Sistema GPS)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	Tarifa2016*(1+IPC)	\$ 721.004

#### D. EXPEDICIÓN DE FICHAS CATASTRALES

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	% IPC	IVA	VALOR
FICHA CATASTRAL DIGITAL (LOTE)	Contenido de Información del Lote	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
FICHA CATASTRAL DIGITAL (MATRICULA)	Contenido de Información del Predio.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,20%	19%	\$ 1.800
FICHA CATASTRAL ANALOGA HISTÓRICA (Entidades Oficiales)	Entidades Oficiales	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,58%	19%	\$ 5.000

#### E. COPIAS DE DOCUMENTOS CATASTRALES, CONSULTAS Y/O INTERCAMBIO DE DATOS

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	% IPC	IVA	VALOR
COPIA DE RESOLUCIONES	Copia de un acto administrativo, se paga por cada resolución solicitada.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,58%	19%	\$ 5.000
COPIA DE INFORMES TECNICOS	Copia de cualquier informe técnico disponible para el público. Esta información sólo estará disponible para informes que el Subsecretario de Catastro autorice su publicación.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,02%	19%	\$ 100
FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS CATASTRALES (FDC) BÁSICO	Información general de un predio, con datos geográficos y alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	0,02%	19%	\$ 100
COPIA DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	Documento que muestra los datos con los que fue actualizado un predio en un proceso de Actualización Catastral (masiva actualización ( la primera copia 200 y las siguientes a 100)	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	0,02%	19%	\$ 100

**F. CERTIFICACIONES DE ÁREA CATASTRALES, CON FINES NOTARIALES Y REGISTRALES SIMPLE.**

DESCRIPCION	FÓRMULA	% IPC	IVA	VALOR
Documento técnico con la descripción de linderos, distancias, nodos y coordenadas de un terreno o CBML	$[(SMLV * 0,7IPC)] * (1 + IVA)$	4,03%	19%	\$ 31.400

**CON FINES NOTARIALES Y REGISTRALES ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE** Se tomará el valor anterior menos el 20% por tratarse de obras públicas donde está envuelto el interés de toda la comunidad, según lo preceptuado por la Ley 1682 de 2013 y la Resolución 193 de 2014 del IGAC

**G. EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA**

El precio por plano individual será de acuerdo al formato y a la escala, así:

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE MEDELLIN	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	2 partes de 90 X 150 cms	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE MEDELLIN	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
PLANO DE COMUNA	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE COMUNA CON ORTOFOTO	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, fotografía aérea e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 140.500
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 82.000
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 5.900
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 17.600

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 9.400
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS (POR BARRIO)	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE MEDELLIN PDF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE COMUNA FORMATO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400
PLANO DE COMUNA CON ORTOFOTO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, fotografía aérea e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 52.700
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 29.300
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 8.200
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 3.500
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 5.900
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS PDF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300
PLANO DE MEDELLIN URBANO DXF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 1.404.500
PLANO DE COMUNA DXF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO DXF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100
PLANO DE MANZANA DXF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
INFORMACIÓN PREDIO DXF	Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo predio)	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700
MALLA VIAL DE LA CIUDAD DXF	Información de vías, nombre común y textos	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 234.100
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS DXF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300
PLANO DE MEDELLIN URBANO SHAPE	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 1.755.700
PLANO DE COMUNA SHAPE	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO SHAPE	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 140.500
PLANO DE MANZANA SHAPE	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 82.000
INFORMACIÓN CBML SHAPE	Predio, Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo CBML)	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 600
MALLA VIAL DE LA CIUDAD SHAPE	Información de vías, nombre común y textos	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 292.600
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS SHAPE (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100
PLANO DE MANZANA	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 63.200

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 82.000
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 5.900
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 17.600
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 9.400
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS (POR BARRIO)	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE MEDELLIN PDF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE COMUNA FORMATO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400
PLANO DE COMUNA CON ORTOFOTO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, fotografía aérea e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 52.700
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 46.800
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 29.300
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 23.400



DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 35.200
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 8.200
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 3.500
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 5.900
PLANO ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS PDF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300
PLANO DE MEDELLÍN URBANO DXF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 1.404.500
PLANO DE COMUNA DXF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 93.600
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO DXF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100
PLANO DE MANZANA DXF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 58.500
INFORMACIÓN PREDIO DXF	Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo predio)	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 11.700
MALLA VIAL DE LA CIUDAD DXF	Información de vías, nombre común y textos	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 234.100
PLANO ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS DXF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	DXF	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 70.300

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	FÓRMULA	VALOR
PLANO DE MEDELLIN URBANO SHAPE	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 1.755.700
PLANO DE COMUNA SHAPE	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO SHAPE	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 140.500
PLANO DE MANZANA SHAPE	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 82.000
INFORMACIÓN CBML SHAPE	Predio, Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo CBML)	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 600
MALLA VIAL DE LA CIUDAD SHAPE	Información de vías, nombre común y textos	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 292.600
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS SHAPE (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	SHP	Tarifa 2016*(1+IPC)	\$ 117.100

**PARAGRAFO:** En los casos donde la información sea suministrada en formato digital, el usuario deberá aportar el medio de almacenamiento (CD,DVD, USB, etc.).

**ARTÍCULO TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO.**

En desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 1° del Decreto Nacional 235 de 2010, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante. Tampoco tendrá costo el suministro de información cuando la ley expresamente mande que se entregue gratuitamente.

**PARÁGRAFO 1.** Se entenderán como Entidades del Estado para los efectos de la presente norma, las siguientes: La Nación, los organismos que gocen de autonomía administrativa y financiera, adscritos a cualesquier Ministerio, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Municipios, los Órganos de Control, la Rama Judicial y sus Órganos Jurisdiccionales, las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, adscritos a cualquier Ministerio, los Entes Corporativos de carácter público, los particulares que presten de manera permanente una función pública y las entidades que cumplan funciones de Policía Judicial.

Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable se seguirá el protocolo establecido por la Subsecretaría de Ingresos y la Subsecretaría de Catastro y los Acuerdos suscritos con diferentes Entidades.

**PARÁGRAFO 2.** No estarán exoneradas del pago de los servicios aquí establecidos: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que siendo públicas se comporten como un particular, ni los Juzgados Civiles, de Familia, Administrativos o Agrarios cuando la prueba no tenga el carácter de oficiosa sino que sea a petición de parte; dicha parte procesal correrá con los gastos que demande su práctica.

**ARTICULO CUARTO: EXENCIONES.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 154 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el artículo 21 de la Resolución 1055 de 2012 del IGAC, "Las copias o certificaciones sobre los datos de catastro solicitados por las autoridades judiciales o con atribuciones de policía judicial en asuntos de su conocimiento serán expedidas gratuitamente en los casos expresamente señalados por la ley. En caso de que la ley no exonere explícitamente del pago, se deberán cubrir los costos de la expedición de las copias o certificaciones, según las tarifas establecidas de manera general."

**PARÁGRAFO:** Las tarifas antes señaladas, no se cobrarán cuando el servicio o documento sea solicitado en los siguientes casos de ley, sin que la lista sea taxativa:

La separación de cuentas por matrícula inmobiliaria no se cobrará, cuando sea solicitada por el contribuyente de forma anualizada

- a) La Ley 1481 de 2011, que establece que quedan exentos de pagar el Certificado de Catastro para liquidación de la cuota de compensación militar quienes demuestren mediante certificado o carné

expedido por la autoridad competente, pertenecer al nivel 1, 2, y 3 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios Sisbén. También quedan exentos de pagar el Certificado Catastral de no poseer propiedad a nivel municipal quienes lo soliciten para participar en los programas de adjudicación de subsidios de vivienda de interés social, otorgado por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales de cualquier nivel y que acredite mediante certificado o carné expedido por la autoridad competente pertenecer al nivel 1 y 2 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios Sisbén.

**ARTICULO QUINTO: SERVICIOS GRATUITOS POR LA WEB.** Los duplicados del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado, separación de cuenta por matrícula inmobiliaria, anualización por matrícula y generación de intereses extemporáneos del impuesto Predial; así como el documento de cobro del impuesto de Industria y Comercio, Certificados de Industria y Comercio y demás documentos Catastrales que sean generados a través de la página web del Municipio de Medellín, no tendrán costo alguno.

**ARTICULO SEXTO: PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.** El Municipio de Medellín garantizará la preservación, recuperación y acceso de la información catastral vigente e histórica, sin importar el medio o soporte en que se encuentre. Igualmente, podrá implementar nuevas tecnologías y mejoramiento de los procesos catastrales para migrar, producir y conservar la información catastral en medio digital, dentro del marco de la política de Gobierno en Línea.

**ARTICULO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual de los documentos, los manuales de normas técnicas o administrativas elaborados por el Municipio de Medellín, los procedimientos y las bases de datos, pertenecen a esta entidad. Asimismo, el uso de los documentos e información por terceros está sujeto a la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

**ARTICULO OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** El acceso a la información de carácter personal contenida en la Bases de Datos se sujetará a las disposiciones vigentes en materia de protección al derecho

de habeas data o a la autodeterminación informática, y en todo caso, deberá estar precedido de la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos, salvo los casos estrictamente señalados por la Constitución y la Ley.

**ARTICULO NOVENO: RECAUDO.** El recaudo de las tarifas establecidas en el presente acto administrativo, será efectuado por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, en observancia de lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Municipal 883 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Los valores cancelados para la adquisición de los servicios establecidos en esta resolución, no serán reembolsables, salvo cuando por algún motivo atribuible a la Administración Municipal, no se haya realizado el trámite solicitado.

Para el efecto la Dependencia a cargo de la prestación del Servicio, previa solicitud escrita del contribuyente, deberá emitir resolución motivada ordenando la devolución respectiva.

**ARTICULO DÉCIMO:** Los valores consignados en el presente acto administrativo podrán reajustarse a partir del 1° de enero de cada año en el índice de precios al consumidor (IPC) y/o el Salario Mínimo Legal Vigente según corresponda y se aproximarán a los múltiplos de 50 pesos más cercanos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Por ser un acto administrativo de carácter general, contra este acto no procede ningún recurso.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICACIÓN.** Se ordena remitir copia de la presente Resolución a la Oficina del Archivo Central, para su publicación en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias tendrá vigencia hasta la expedición de la nueva Resolución de Precios.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete días (17) días del mes de enero del año 2017.

**ORLANDO URIBE VILLA**

Secretario de Hacienda

**JOSÉ NICOLAS DUQUE OSSA**

Secretario de Gestión y Control Territorial

**JOSÉ NICOLAS RIOS CORREA**

Secretario Suministros y Servicios



**Alcaldía de Medellín**